



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

M.P María Inés Blanco Turizo

ACUERDO No. CSJNSA22-596  
6 de septiembre de 2022

*“Por el cual se establecen medidas para la redistribución de procesos entre los Juzgados Sexto y Séptimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**

Ejercicio de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias especialmente las contenidas en las leyes secundarias de 270 de 1996 y en cumplimiento de lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 4° y 11° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, se ordenó la transformación de los siguientes Juzgados Pertencientes al Distrito Judicial de Cúcuta, a partir del 1 de agosto de 2022, así

<b>Distrito Judicial</b>	<b>Despacho Judicial Transformado</b>	<b>Nueva denominación del despacho judicial</b>
Cúcuta	Juzgado 02 Penal del Circuito para Adolescentes de Cúcuta	Juzgado 08 Penal del Circuito de Cúcuta

Que, mediante resolución UDAER22-80 del 05/08/2022 se asigna el código de identificación a los despachos transformados para la jurisdicción ordinaria del Distrito Judicial de Cúcuta, señalando que:

Identificación	Descripción	Código	Descripción	Código
8	PCSJA22-11975 Transformación permanente	Norte de Santander Cúcuta	Juzgado 002 Penal de Circuito Adolescentes con Función de Conocimiento de Cúcuta	540013118002
			Juzgado 008 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta	540013109008

Que, de lo anterior se recibió oficio DESAJCUO22-1428 del 9 de agosto de los corrientes por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Cúcuta Norte De Santander, donde manifiesta las circunstancias logísticas frente al traslado de los juzgados transformados teniendo en cuenta que los despachos penales de adolescentes no pueden funcionar en la misma sede del CESPAA, razón por la cual deben ser trasladados a una nueva sede señalando como espacio disponible el tercer piso del bloque a del Palacio De Justicia De Cúcuta el cual requiere de trabajo de adecuación para poder albergar los 2 despachos y sus salas de audiencia, indicando como fecha de entrega estimada el 6 de septiembre de los corrientes.

Que, en consecuencia en aras de agilizar el trámite logístico respecto a la redistribución de procesos entre los Juzgados Penales Del Circuito Con Funciones De Conocimiento De Cúcuta, se celebró reunión el día 22 de agosto de los corrientes en la cual se reportó por parte de los 7 juzgados penales del Circuito la siguiente carga laboral:

JUZGADO PENALES CTO CUC	
JUZGADO 01 PENAL CTO CUC	639
JUZGADO 02 PENAL CTO CUC	680
JUZGADO 03 PENAL CTO CUC	673
JUZGADO 04 PENAL CTO CUC	615
JUZGADO 05 PENAL CTO CUC	516
JUZGADO 06 PENAL CTO CUC	866
JUZGADO 07 PENAL CTO CUC	180
<b>TOTAL INV FINAL</b>	<b>4169</b>

Que lo anterior se acordó conforme a las cargas reportadas por cada uno de los despachos judiciales arriba citados, como primera medida que el Juzgado Sexto Penal del Circuito le redistribuirá procesos al Juzgado Séptimo Penal del Circuito, siendo estos los despachos judiciales que evidencian la mayor y menor carga frente a sus pares, respectivamente.

En este sentido, se remitirá **exclusivamente al Juzgado 07 Penal del Circuito de Cúcuta**, una totalidad de 341 procesos, los cuales deberán ser entregados bajo los siguientes términos, acordados en la reunión celebrada el 22 de agosto de los corrientes:

1. No remitir procesos en los cuales falte el plazo inferior a 2 años para prescribir la acción penal.
2. Remitir 100 procesos penales cada juzgado 1, 2, 3, 4 y 5 al juzgado 8 penal del circuito (el creado), con o sin detenido, para un total de 500 procesos. Y así generar el equilibrio definido en el ACUERDO PCSJA22-11975.
3. No remitir procesos donde haya iniciado la práctica de pruebas.
4. La presentación únicamente de la teoría del caso, no imposibilita el envío de procesos. Lo anterior porque no ha iniciado la práctica de pruebas y no se afecta el principio de inmediación.
5. Únicamente el juzgado 6 penal del circuito enviará procesos al juzgado 7 penal del circuito en la cantidad de 341 procesos o la suma definida por el consejo seccional.
6. El juzgado 7 penal del circuito debe ingresar a reparto común como todos los demás juzgados penales del circuito de Cúcuta.
7. Los juzgados 7 y 8 penal del circuito, en un término razonable definido por el Consejo Seccional, una vez reciban los procesos, serán excluidos de reparto para organizar los procesos que reciban por descongestión

Que, en el mismo sentido, en sesión de sala de laiada del 31 de agosto de los corrientes, se estudio y aprobó lo precitado, quedando al pendiente determinar las fechas en las cuales se dispondrá el cierre y suspensión de reparto para llevar a cabo la organización y entrega de los procesos a distribuir.

Que, el Primero de Septiembre, se llevó a cabo nuevamente reunión con los Juzgados Penales del Circuito y el Juez Coordinador del CESP, en el cual se reiteraron los puntos acordados, se aclararon dudas frente a la distribución de procesos de forma digital, y se fijó para los Juzgados 06 y 07 Penal del Circuito de Cúcuta, el siguiente cronograma para efectuar su proceso de organización y entrega de procesos:

DESPACHO JUDICIAL	FECHAS DE CIERRE Y PROCESO DE
JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA	12, 13, 14 de Septiembre: Periodo de Organización de Procesos
	15 y 16 de Septiembre: Periodo de Entrega
JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA	15,16,19, 20, 21 Organiza y recibe Procesos

De lo anterior, se resalta que a los despachos judiciales dentro de las fechas establecidas se dispondrá el cierre y suspensión del reparto.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de

Santander y Arauca,

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR.** El cierre, suspensión de términos y reparto al Juzgado 06 Penal del Circuito de Cúcuta, durante los días 12,13,14,15,16 de Septiembre, para que se lleve a cabo la organización y haga la entrega de los procesos al Juzgado 07 Séptimo Penal del Circuito de Cúcuta, conforme los criterios establecidos y el horario asignado tanto para la organización como entrega señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Los términos y el reparto al Juzgado Sexto Penal del Circuito se reactivarán a partir del 19 de Septiembre.

**ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR.** El cierre, suspensión de términos y reparto al Juzgado 07 Penal del Circuito de Cúcuta, durante los días 15,16,19,20 y 21 de Septiembre, para que se lleve a cabo la organización y proceda a recibir de los procesos al Juzgado 06 Séptimo Penal del Circuito de Cúcuta, conforme los criterios establecidos y el horario asignado tanto para la organización como entrega señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Los términos y el reparto al Juzgado Sexto Penal del Circuito se reactivarán a partir del 22 de Septiembre.

**ARTÍCULO 3:** Respecto a la suspensión de términos de ambos despachos establecidas según los artículos anteriores, se entienden exceptuados aquellos que tengan audiencias previamente establecidas y que no puedan ser posible su reprogramación.

**ARTÍCULO 4:** Frente a la entrega de procesos, se deben seguir las pautas y lineamientos establecidos en los Artículos 27 y 28 del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de los corrientes, resaltando entre ellos la remisión de procesos digitalizados y la asignación de personal por parte del titular del despacho para el desarrollo de la distribución de procesos, a su vez como la entrega en formato Excel siguiendo los siguientes parámetros:

Fecha de Radicación	Despacho de Origen	Clase de Proceso	Código de Identificación	Identificación de las partes	Números de cuadernos y de folios

El formato, se debe diligenciar en tres copias, uno para el Despacho que recibe; otro para el que entrega y uno para el Consejo Seccional de la Judicatura.

Este formato se coloca en lugar visible de cada Despacho, para conocimiento de los usuarios, al igual que en la micrositio designado por la Rama Judicial, así como también a través de los correos electrónicos de cada Juzgado Penal del Circuito de Cúcuta, y a las partes interesadas

**ARTÍCULO 5:** El Director Seccional de Administración Judicial, tiene bajo su

responsabilidad adecuar y suministrar una Sala de Audiencias al Juzgado 07 Penal del Circuito de Cúcuta, a más tardar el día 21 de Septiembre, tal como se le ofició vía correo electrónico el 22 de agosto de los corrientes.

**ARTÍCULO 6°.** Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a los Juzgados Penales del Circuito de Cúcuta, Gobernador del Departamento, Alcaldía Municipal, Personería, Defensoría y Procuraduría de Cúcuta y a los fiscales delegados; a la Coordinación del Centro de Servicios del SPA, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, Área de Sistemas y Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, al igual que su publicación en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca.

**ARTÍCULO 7°** El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cúcuta – Norte de Santander, a los 6 días del mes de septiembre de 2022



**MARÍA INÉS BLANCO TURIZO**  
Presidenta

MIBT/PRCR/BJGH